

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de febrero de 1982.

Visto el presente expediente de Superintendencia Nro. 165/82 caratulado "TOLEDO, Alfonso Bartolomé -Oficial de Justicia- s/ Juzgado Comercial Nro. 5 comunica sanción" y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 5, doctor Horacio E. Meincke, pone en conocimiento de la Oficina de Mandamientos para la Justicia Nacional que con fecha 23 de septiembre de 1981 resolvió llamar la atención al Oficial de Justicia Alfonso Bartolomé Toledo, a raíz de la actuación irregular de éste en el cumplimiento de sus funciones en // los autos caratulados "CORDUA, Francisco c/ CARBALLO, Jovenal Jacinto s/ ejecutivo", de trámite por ante el Juzgado a su cargo.

Que el poder disciplinario sobre los agentes de la Oficina de Mandamientos es ejercido exclusivamente por esta Corte en virtud de la atribución conferida por el artículo 48 del decreto-ley Nro. 1285/58. Así lo ha expresado este Tribunal al pronunciarse en diversas oportunidades (Fallos: 228:110; 239:399; 285:301 y Resoluciones Nros. 147/77 en /// expte. S-1146/77.

Que surgiendo de la comunicación cursada por el señor magistrado la presunta existencia de un obrar antirreglamentario por parte del agente Toledo, corresponde adoptar // las medidas conducentes para determinar su responsabilidad / en el caso.

Por lo cual ,

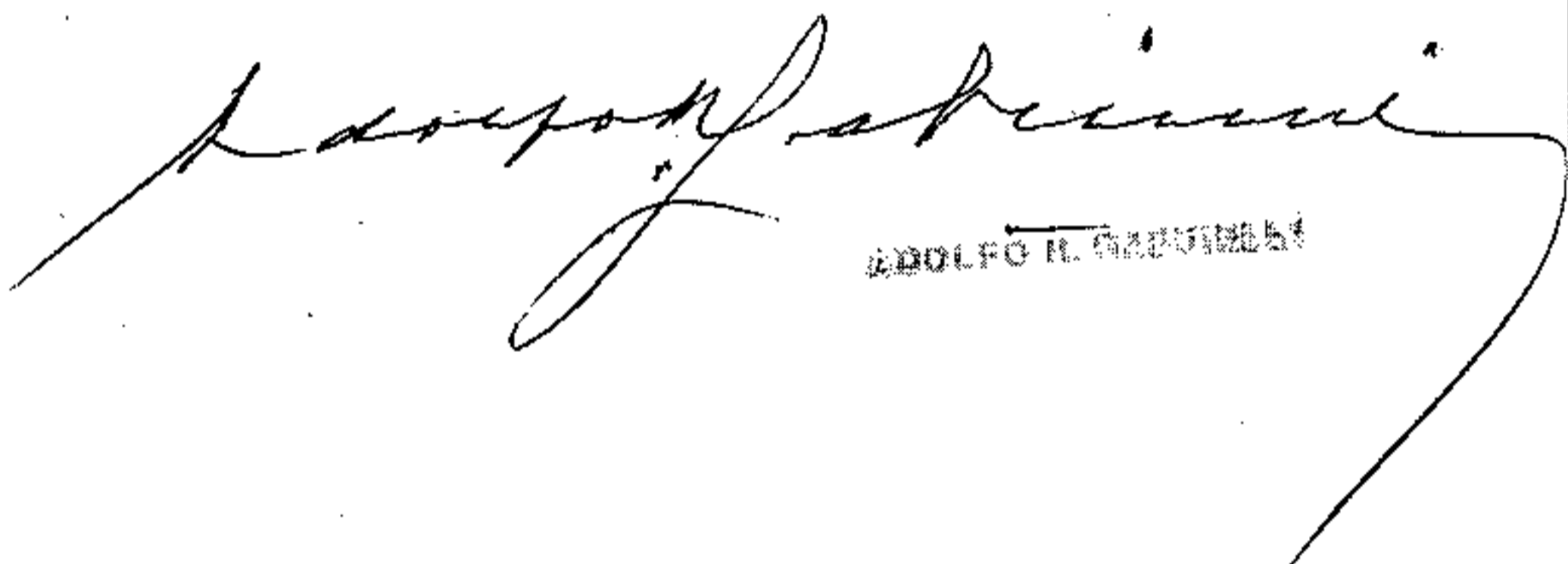
-//-

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto el llamado de atención impuesto por el señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 5 al Oficial de Justicia don Alfonso Bartolomé Toledo.

2º) Disponer la remisión de las actuaciones a la Oficina de Mandamientos a fin de que el Sr. Prosecretario Jefe de la misma investigue sobre los hechos denunciados, corra vista al interesado y ejerza, en su caso, las facultades conferidas por el artículo 78 del R.J.N.

Regístrese, comuníquese al Sr. Juez mediante oficio.



ADOLFO H. GAVILÁN